CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1601 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA) Y PAULA ANDREA MEDINA TORRES - E.C. COLPARTES NEIVA

CONTRATISTA	PAULA ANDREA MEDINA TORRES
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.075.278.292 de Neiva (H)
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	COLPARTES NEIVA
DATOS DE CONTACTO	Calle 1G No. 5-58 El Centro del municipio de Neiva (H), correo electrónico torniembragues@hotmail.com y teléfono móvil 3153116844.
OBJETO	Suministro e instalación de repuestos e insumos para la operación y mantenimiento de los vehículos tipo CAI móviles a cargo de la policía metropolitana del municipio de Neiva (H).
VALOR	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000.oo), discriminados así: **a.** La suma de ($19.950.000.oo), por concepto de IVA, y **b.** ($85.050.000.oo) por concepto de valor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será el necesario hasta agotar el valor del mismo, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2024. El contrato mantendrá vigencia por el termino de ejecución.
ID SECOP II	MNSGSASCPS028-2024
LINK SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.688.310 de Neiva (H), quien obra en nombre y representación del Municipio de Neiva (H), en su condición de titular del empleo de Secretario de Gobierno Municipal, nombrado mediante Decreto Municipal 0057 del 4 de enero de 2024, debidamente delegado para adelantar los procesos contractuales de esta índole, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024, y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **PAULA ANDREA MEDINA TORRES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.075.249.833 de Neiva (H), quien obra en condición de persona natural con establecimiento de comercio denominado COLPARTES NEIVA, identificado con Nit. 1075278292-1, con domicilio oficialmente reportados en la Calle 1G No. 5-58 El Centro del municipio de Neiva (H), correo electrónico torniembragues@hotmail.com y teléfono móvil 3153116844, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número de matrícula 229188 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que sobre las delegaciones de tipo contractual, se tiene que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 del 20 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, se faculta a los jefes y representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo

o en sus equivalentes; **5.** Que atendiendo tales preceptos, se emitió por parte del Alcalde Municipal el Decreto Municipal 0085 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se desconcentran y se delegan unas funciones en materia contractual"* en el cual, según el artículo 5 de aquel acto administrativo, se delegaron y desconcentraron facultades suficientes para adelantar los procesos de contratación que se financien con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET, sin límite de cuantía, en el titular del empleo de Secretario de Gobierno del municipio de Neiva (H); **6.** Que como desarrollo de la estrategia para la prevención de actos delictivos, se pusieron en funcionamiento en el municipio de Neiva en coordinación con la Policía Metropolitana de Neiva, los Comandos de Atención Ciudadana -CAI- como una forma de reforzar la seguridad ciudadana en zonas afectadas, que permiten atender de forma inmediata las situaciones que requieran de apoyo de policía; no obstante lo cual y debido a su uso constante han sufrido deterioro constante, no solo en su carrocería, sino también en piezas útiles que permite su correcto funcionamiento, por lo que se deben tomar acciones para realizar un óptimo mantenimiento a estos comandos que permiten contribuir a una sana convivencia en nuestra jurisdicción territorial; **7.** Que se requiere contratar el suministro e instalación de repuestos para la operación y mantenimiento de los vehículos tipo CAI móviles a cargo de la Policía Metropolitana de Neiva (H), aplicando en principio de colaboración armónica entre entidades para el alcance de un mismo fin; **8.** Que en ese orden y adelantados previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, se surtió el proceso de selección de contratistas mediante selección abreviada MNSGSASCPS028-2024 para seleccionar al contratista que habrá de ejecutar el *"Suministro e instalación de repuestos e insumos para la operación y mantenimiento de los vehículos tipo CAI móviles a cargo de la policía metropolitana del municipio de Neiva (H)"*, el que una vez agotado, permitió que el comité asesor para la evaluación de propuestas recomendara su adjudicación a la señora PAULA ANDREA MEDINA TORRES, persona natural con establecimiento de comercio denominado COLPARTES NEIVA, siguiéndose a celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de repuestos e insumos para la operación y mantenimiento de los vehículos tipo CAI móviles a cargo de la policía metropolitana del municipio de Neiva (H). A tal efecto, los ítems, detalle y cantidades de los bienes a proveer, serán las siguientes:

I. VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT MASTER (SIGLA: 65-0576 / 65-0577 / 65-0578 / 65-0579 / 65-0580 / 65-0723 / 65-0724 / 65-0725 / 65-0726)			
ÍTEM	**ELEMENTO O PRESTACIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR**
1	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE FRENOS - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
1.1	Automático emergencia	Unidad	$ 522.047
1.2	Bomba de frenos	Unidad	$ 1.469.164
1.3	Bomba sistema ABS	Unidad	$ 2.040.700
1.4	Booster freno	Unidad	$ 2.367.292
1.5	Caliper freno delantero LH-RH	Unidad	$ 708.205
1.6	Caliper freno trasero LH-RH	Unidad	$ 708.205
1.7	Guardapolvo pasador caliper freno	Unidad	$ 259.957
1.8	Guayas freno de emergencia LH-RH	Unidad	$ 1.285.456
1.9	Juego de Pastillas freno delantero (incluyen anti-ruido)	Unidad	$ 708.205
1.10	Juego de Pastillas freno trasero (incluyen anti-ruido)	Unidad	$ 708.205
1.11	Juego Discos de frenos delanteros	Unidad	$ 979.500
1.12	Juego Discos de frenos traseros	Unidad	$ 979.500
1.13	Kit reparación caliper de freno	Unidad	$ 640.437
1.14	Líquido para frenos 1/4	Unidad	$ 112.991
1.15	Manguera freno delantera	Unidad	$ 280.369

1.16	Pasadores de caliper de freno	Unidad	$ 318.744
1.17	Racor caliper freno	Unidad	$ 137.485
1.18	Sensor abs	Unidad	$ 811.898
1.19	Tapa deposito cilindro maestro freno	Unidad	$ 822.512
1.20	Tubo freno por metro	Unidad	$ 134.500
2	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
2.1	Abrazaderas manguera	Unidad	$ 29.230
2.2	Bomba de agua	Unidad	$ 1.224.220
2.3	Carcasa termostato entrada agua motor	Unidad	$ 1.247.081
2.4	Conjunto electroventilador	Unidad	$ 3.102.124
2.5	Conjunto tanque recuperador radiador (INCLUYE TAPA)	Unidad	$ 762.909
2.6	Correa accesorios	Unidad	$ 444.482
2.7	Deflector aire	Unidad	$ 716.369
2.8	Empaque bomba de agua	Unidad	$ 318.744
2.9	Juego escobillas electroventilador	Unidad	$ 346.504
2.10	Liquido refrigerante	Unidad	$ 77.500
2.11	Manguera calefactora	Unidad	$ 233.013
2.12	Manguera enfriador aceite	Unidad	$ 233.013
2.13	Manguera superior e inferior	Unidad	$ 541.643
2.14	Manguera tanque recuperador radiador	Unidad	$ 519.500
2.15	Manguera y conector a sistema de gas	Unidad	$ 346.504
2.16	Motor del ventilador	Unidad	$ 1.249.500
2.17	Pera de temperatura	Unidad	$ 260.774
2.18	Radiador completo	Unidad	$ 2.040.700
2.19	Resistencia del electroventilador	Unidad	$ 419.987
2.20	Sondeado de radiador y corrección fugas	Unidad	$ 548.991
2.21	Soporte de montaje radiador	Unidad	$ 301.598
2.22	Tapa tanque recuperación radiador	Unidad	$ 353.852
2.23	Termostato	Unidad	$ 1.013.205
3	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE RODAMIENTO - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
3.1	Anillo rodamiento eje trasero	Unidad	$ 50.329
3.2	Arandela pin tuerca cacho	Unidad	$ 58.481
3.3	Bocín delantero	Unidad	$ 1.015.123
3.4	Conjunto eje homocinético delantero R/L	Unidad	$ 2.303.114
3.5	Juego pernos rueda	Unidad	$ 360.579
3.6	Juego puntas eje delantero lado caja R/L	Unidad	$ 2.209.128
3.7	Juego puntas eje delantero lado rueda R/L	Unidad	$ 2.209.128
3.8	Juego rodamientos delanteros	Unidad	$ 574.924
3.9	Juego rodamientos traseros	Unidad	$ 574.924
3.10	Pin cacho	Unidad	$ 24.915
3.11	Plato eje trasero	Unidad	$ 268.031

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

3.12	Porta mangueta delantera LH/RH	Unidad	$ 444.974
3.13	Reten bocín	Unidad	$ 204.500
3.14	Reten porta mangueta	Unidad	$ 306.393
3.15	Rodillo aguja porta mangueta	Unidad	$ 460.319
3.16	Tuerca cacho trasero	Unidad	$ 61.838
4	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE SUSPENSION - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
4.1	Abrazadera barra estabilizadora	Unidad	$ 29.230
4.2	Barra estabilizadora delantera	Unidad	$ 2.167.889
4.3	Brazo axial	Unidad	$ 283.855
4.4	Casquillo	Unidad	$ 153.905
4.5	Conjunto eje suspensión trasera	Unidad	$ 4.506.508
4.6	Eje columna dirección inferior	Unidad	$ 1.677.820
4.7	Eje columna dirección superior	Unidad	$ 1.677.820
4.8	Juegos amortiguadores delanteros	Unidad	$ 1.719.500
4.9	Juegos amortiguadores traseros	Unidad	$ 1.719.500
4.10	Juego bujes amortiguadores traseros	Unidad	$ 339.500
4.11	Juego bujes barra estabilizadora	Unidad	$ 359.500
4.12	Juego bujes eje trasero	Unidad	$ 115.544
4.13	Juego bujes tijera delantera	Unidad	$ 719.500
4.14	Juego cojinete o rodamiento de agujas de la copela	Unidad	$ 360.579
4.15	Juego copelas amortiguador	Unidad	$ 919.500
4.16	Juego guarda polvo amortiguador delantero tope caucho	Unidad	$ 148.151
4.17	Juego guardapolvo amortiguador trasero tope caucho	Unidad	$ 148.151
4.18	Juego rotulas	Unidad	$ 1.049.500
4.19	Juego terminales dirección	Unidad	$ 649.500
4.20	Juego tijeras suspensión delantera	Unidad	$ 1.229.500
4.21	Juego varillas o tensores barra estabilizadora delantera	Unidad	$ 415.723
4.22	Pasador tijera	Unidad	$ 154.385
4.23	Resorte helicoidal suspensión delantera	Unidad	$ 76.703
4.24	Resorte helicoidal suspensión trasera	Unidad	$ 76.703
4.25	Soporte amortiguador delantero	Unidad	$ 438.740
4.26	Topes caucho resorte helicoidal	Unidad	$ 69.030
5	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL MOTOR - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
5.1	Abrazadera turbo	Unidad	$ 29.230
5.2	Árbol levas admisión	Unidad	$ 4.002.701
5.3	Árbol levas escape	Unidad	$ 4.002.701
5.4	Asiento inserto válvula admisión	Unidad	$ 492.654
5.5	Asiento inserto válvula escape	Unidad	$ 492.654
5.6	Biela motor	Unidad	$ 744.130
5.7	Bomba de aceite	Unidad	$ 3.298.896

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

5.8	Bujes biela	Unidad	$ 197.088
5.9	Bujes de levas	Unidad	$ 197.088
5.10	Cadena distribución	Unidad	$ 976.010
5.11	Cigüeñal motor	Unidad	$ 7.347.820
5.12	Cremallera volante	Unidad	$ 1.945.988
5.13	Cuerpo aceleración	Unidad	$ 2.157.457
5.14	Culata motor	Unidad	$ 7.756.060
5.15	Cuña cigüeñal	Unidad	$ 416.721
5.16	Cuñas válvulas	Unidad	$ 416.721
5.17	Empaque Carter	Unidad	$ 624.924
5.18	Empaque culata	Unidad	$ 624.924
5.19	Empaque múltiple de admisión	Unidad	$ 624.924
5.20	Empaque múltiple de escape	Unidad	$ 624.924
5.21	Empaque salida exosto	Unidad	$ 318.744
5.22	Empaque tapa distribución y/o repartición	Unidad	$ 470.609
5.23	Empaque tapa válvulas	Unidad	$ 470.609
5.24	Empaque turbo	Unidad	$ 470.609
5.25	Empaquetadura cuerpo aceleración	Unidad	$ 1.156.452
5.26	Empaquetadura enfriadora de aceite	Unidad	$ 1.156.452
5.27	Empaquetadura válvula EGR	Unidad	$ 1.156.452
5.28	Enfriador aire motor y/o inter cooler	Unidad	$ 3.428.716
5.29	Enfriador de aceite	Unidad	$ 3.673.660
5.30	Esparrago múltiple de escape	Unidad	$ 197.088
5.31	Filtro de aceite	Unidad	$ 235.321
5.32	Filtro de aire	Unidad	$ 230.003
5.33	Filtro de combustible	Unidad	$ 230.003
5.34	Filtro sedimentador o trampa	Unidad	$ 240.641
5.35	Guía holgura	Unidad	$ 1.199.726
5.36	Guía tensora	Unidad	$ 1.123.793
5.37	Juego bujes levas	Unidad	$ 2.100.303
5.38	Juego bujías precalentamiento motor	Unidad	$ 868.235
5.39	Juego casquetes de bancada grado 1	Unidad	$ 1.128.692
5.40	Juego casquetes de bancada grado 2	Unidad	$ 1.128.692
5.41	Juego casquetes de bancada grado 3	Unidad	$ 1.128.692
5.42	Juego casquetes de bancada grado 4	Unidad	$ 1.128.692
5.43	Juego casquetes de bancada grado 5	Unidad	$ 1.128.692
5.44	Juego casquetes de biela motor amarillo	Unidad	$ 1.497.741
5.45	Juego casquetes de biela motor rosado	Unidad	$ 1.497.741
5.46	Juego casquetes de biela motor verde	Unidad	$ 1.497.741
5.47	Juego de anillos 0.50	Unidad	$ 2.903.719
5.48	Juego de anillos estándar	Unidad	$ 2.903.719

5.49	Juego de anillos sobre medida	Unidad	$ 2.903.719
5.50	Juego de camisa cilindro grado 1	Unidad	$ 1.189.928
5.51	Juego de camisa cilindro grado 2	Unidad	$ 1.189.928
5.52	Juego de camisa cilindro grado 3	Unidad	$ 1.189.928
5.53	Juego de camisa cilindro grado 4	Unidad	$ 1.189.928
5.54	Juego de medialunas cigüeñal	Unidad	$ 1.808.003
5.55	Juego de obturadores	Unidad	$ 778.422
5.56	Juego de pistones cilindro grado 1	Unidad	$ 3.102.124
5.57	Juego de pistones cilindro grado 2	Unidad	$ 3.102.124
5.58	Juego de pistones cilindro grado 3	Unidad	$ 3.102.124
5.59	Juego de pistones cilindro grado 4	Unidad	$ 3.102.124
5.60	Juego de Válvulas admisión y escape	Unidad	$ 1.808.003
5.61	Juego empaquetadura y retenedores completa del motor	Unidad	$ 2.843.300
5.62	Juego Guías válvulas adm/esc.	Unidad	$ 1.553.261
5.63	Juego impulsadores válvulas	Unidad	$ 1.353.224
5.64	Juego soportes de motor	Unidad	$ 1.224.220
5.65	Kit completo de reparacion de motor o overhaul	Unidad	$ 2.903.719
5.66	Manguera desfogue del motor	Unidad	$ 233.013
5.67	Manguera turbo	Unidad	$ 315.478
5.68	Palanca acelerador con modulo electrónico	Unidad	$ 407.740
5.69	Pasador pistón	Unidad	$ 263.223
5.70	Pera presión de aceite	Unidad	$ 233.013
5.71	Piñón cigüeñal	Unidad	$ 989.074
5.72	Piñón levas	Unidad	$ 989.074
5.73	Piñón loco de balinera	Unidad	$ 989.074
5.74	Piñón loco de buje	Unidad	$ 989.074
5.75	Plato trasero bloque del motor	Unidad	$ 456.729
5.76	Polea cigüeñal	Unidad	$ 2.506.910
5.77	Reten tapa repartición	Unidad	$ 522.047
5.78	Retenedor trasero cigüeñal motor	Unidad	$ 539.337
5.79	Retenedor delantero cigüeñal motor	Unidad	$ 611.860
5.80	Rociador tapa repartición	Unidad	$ 773.523
5.81	Sensor posición árbol levas	Unidad	$ 2.157.457
5.82	Sensor control entrada aire filtro	Unidad	$ 811.898
5.83	Sensor flujo de aire	Unidad	$ 2.430.161
5.84	Sensor posición cigüeñal	Unidad	$ 2.157.457
5.85	Sensor tps	Unidad	$ 797.201
5.86	Servicio de rectificadora general motor	Unidad	$ 1.639.808
5.87	Soldadura aluminio inter cooler	Unidad	$ 430.601
5.88	Tapa llenado aceite motor	Unidad	$ 822.512
5.89	Tapón drenaje del Carter	Unidad	$ 138.302

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva.

7.4	Buje pedal embrague	Unidad	$ 263.223
7.5	Disco embrague	Unidad	$ 1.617.763
7.6	Horquilla prensa embrague	Unidad	$ 869.868
7.7	Interruptor embrague	Unidad	$ 1.506.500
7.8	Kit de embrague (disco, prensa, balinera)	Unidad	$ 3.236.027
7.9	Manguera flexible embrague	Unidad	$ 233.013
7.10	Prensa embrague	Unidad	$ 1.617.763
8	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO A LA CAJA DE VELOCIDADES - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
8.1	Árbol primario	Unidad	$ 2.350.587
8.2	Árbol secundario	Unidad	$ 2.350.587
8.3	Balinera eje corredizo parte delantera	Unidad	$ 308.311
8.4	Balinera eje corredizo parte trasera	Unidad	$ 308.311
8.5	Bronce sincronizador 1a-	Unidad	$ 626.233
8.6	Bronce sincronizador 3a-4a	Unidad	$ 626.233
8.7	Bronce sincronizador 5a-6a	Unidad	$ 626.233
8.8	Buje piñón conducido velocímetro	Unidad	$ 159.180
8.9	Caja de velocidades completa	Unidad	$ 5.274.220
8.10	Eje corredizo	Unidad	$ 4.353.542
8.11	Empaque carcasa piñón conducido velocímetro	Unidad	$ 186.992
8.12	Empaquetadura completa caja cambios.	Unidad	$ 881.337
8.13	Grupo de horquillas de cambio	Unidad	$ 1.472.106
8.14	Guardapolvo palanca control cambios	Unidad	$ 200.898
8.15	Interruptor luz de reversa	Unidad	$ 314.545
8.16	Juego guayas de cambios	Unidad	$ 594.105
8.17	Piñón conducido velocímetro	Unidad	$ 580.678
8.18	Piñón sincronizador 2a	Unidad	$ 580.678
8.19	Piñón sincronizador 3a-4a	Unidad	$ 580.678
8.20	Piñón sincronizador 5a- 6	Unidad	$ 580.678
8.21	Piñón sincronizador reversa	Unidad	$ 580.678
8.22	Retenedor eje caja cambios delantero	Unidad	$ 306.393
8.23	Retenedor eje caja cambios trasero	Unidad	$ 306.393
8.24	Rodamiento de bolas eje de toma caja velocidades	Unidad	$ 4.285.929
8.25	Rodillo eje corredizo piñón 1a-2a	Unidad	$ 460.319
8.26	Rodillo eje corredizo piñón 3a-4a	Unidad	$ 460.319
8.27	Rodillo eje corredizo piñón 5a-6	Unidad	$ 460.319
8.28	Rodillo eje corredizo piñón reverso	Unidad	$ 460.319
8.29	Rodillo toma	Unidad	$ 460.319
8.30	Sello tapa delantera caja velocidades	Unidad	$ 124.655
8.31	Soporte palanca cambios	Unidad	$ 490.049
8.32	Soportes de caja de cambios	Unidad	$ 431.068

8.33	Tapa eje toma	Unidad	$ 482.856
8.34	Unidad de mana del cambio	Unidad	$ 4.560.357
9	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO – INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
9.1	Compresor a/a	Unidad	$ 3.116.380
9.2	Compresor con polea aire acondicionado	Unidad	$ 3.768.527
9.3	Condensador a/a	Unidad	$ 1.654.500
9.4	Control sistema palanca calefacción	Unidad	$ 2.340.037
9.5	Evaporador	Unidad	$ 1.867.710
9.6	Filtro habitáculo o antipolen	Unidad	$ 179.500
9.7	Gas R134	Unidad	$ 174.227
9.8	Interruptor presión condensador a/a	Unidad	$ 1.047.044
9.9	Juego escobillas blower	Unidad	$ 346.504
9.10	Juego escobillas moto ventilador condensador	Unidad	$ 346.504
9.11	Liquido desincrustante	Unidad	$ 200.354
9.12	Manguera sistema aire acondicionado	Unidad	$ 624.924
9.13	Moto ventilador condensador a/a	Unidad	$ 1.795.756
9.14	Motor soplador calefactor o Blower	Unidad	$ 1.069.089
9.15	Polea embrague compresor a/a	Unidad	$ 2.417.097
9.16	Rejilla aire cabina	Unidad	$ 822.512
9.17	Resistor unidad soplador calefacción	Unidad	$ 563.688
9.18	Secador condensador.	Unidad	$ 926.205
9.19	Tubo a evaporador sistema a/a	Unidad	$ 752.295
9.20	Válvula expansión evaporador	Unidad	$ 2.157.457
9.21	Válvula presostatica	Unidad	$ 913.958
10	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA ELECTRICO - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
10.1	Alta voz marca	Unidad	$ 3.286.648
10.2	Alternador	Unidad	$ 2.417.914
10.3	Antena radio am/fm	Unidad	$ 166.878
10.4	Arreglo transponder llave encendido	Unidad	$ 548.991
10.5	Arreglo unidad control ECU	Unidad	$ 1.966.339
10.6	Baliza luces emergencia azul- rojo	Unidad	$ 1.224.220
10.7	Bobina campo motor de arranque	Unidad	$ 65.635
10.8	Bobina encendido de motor y/o automático	Unidad	$ 344.871
10.9	Bombillo 1034	Unidad	$ 38.691
10.10	Bombillo 1141	Unidad	$ 27.260
10.11	Bombillo 158	Unidad	$ 27.260
10.12	Bombillo 53	Unidad	$ 27.260
10.13	Bombillo halógeno	Unidad	$ 56.654
10.14	Boquilla sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 120.339
10.15	Borne carretera	Unidad	$ 49.305

10.16	Brazo sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 927.838
10.17	Cable No.12	Unidad	$ 43.590
10.18	Cable No.14	Unidad	$ 42.773
10.19	Cable No.16	Unidad	$ 41.957
10.20	Cable No.2	Unidad	$ 93.395
10.21	Cable No.8	Unidad	$ 49.305
10.22	Cinta aislante x rollo	Unidad	$ 43.590
10.23	Conector manguera sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 4.228.866
10.24	Conectores sensores	Unidad	$ 146.466
10.25	Conjunto lámpara delantera LH/RH	Unidad	$ 276.782
10.26	Conjunto lámpara trasera stop R/L	Unidad	$ 3.102.124
10.27	Conmutador de arranque con antena UCH	Unidad	$ 2.743.689
10.28	Corona alternador	Unidad	$ 927.838
10.29	Deposito sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 563.688
10.30	ECU	Unidad	$ 9.797.260
10.31	Eje piñón motor de arranque	Unidad	$ 2.040.700
10.32	Embrague motor de arranque	Unidad	$ 667.381
10.33	Equipo perifoneo	Unidad	$ 1.739.419
10.34	Flasher direccional	Unidad	$ 400.392
10.35	Fusibles	Unidad	$ 201.987
10.36	Inducido o rolin	Unidad	$ 667.381
10.37	Interruptores direccionales	Unidad	$ 3.380.544
10.38	Juego de amarres o abrazaderas plásticos	Unidad	$ 289.350
10.39	Juego de rodamientos motor de arranque	Unidad	$ 108.092
10.40	Juego escobillas alternador	Unidad	$ 212.601
10.41	Juego escobillas motor de arranque	Unidad	$ 346.504
10.42	Juego exploradoras	Unidad	$ 1.247.081
10.43	Juego plumillas	Unidad	$ 185.657
10.44	Kit de accesorios	Unidad	$ 1.736.153
10.45	Lámpara giro 360° de búsqueda	Unidad	$ 499.186
10.46	Lámpara lateral guarda fango	Unidad	$ 499.186
10.47	Lámpara luz placa	Unidad	$ 499.186
10.48	Lámpara techo	Unidad	$ 499.186
10.49	Lámpara trasera exterior cabina	Unidad	$ 499.186
10.50	Manguera sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 315.478
10.51	Manguera termoencojible	Unidad	$ 315.478
10.52	Mantenimiento motor de arranque	Unidad	$ 141.568
10.53	Mantenimiento alternador	Unidad	$ 141.568
10.54	Maxi fusibles	Unidad	$ 67.268
10.55	Mini fusibles	Unidad	$ 42.773
10.56	Motor arranque	Unidad	$ 1.276.475
10.57	Motores eleva vidrios puertas	Unidad	$ 616.759

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

10.58	Multiplexado o instalación eléctrica del motor	Unidad	$ 3.725.915
10.59	Parlantes radio am/fm	Unidad	$ 640.437
10.60	Pera freno	Unidad	$ 233.013
10.61	Pito	Unidad	$ 339.972
10.62	Pivote brazo sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 308.129
10.63	Polea embrague alternador	Unidad	$ 2.506.910
10.64	Poleas correa accesorios	Unidad	$ 2.506.910
10.65	Porta escobilla motor de arranque	Unidad	$ 355.485
10.66	Programación transponder	Unidad	$ 346.504
10.67	Radio am/fm (mp3, usb)	Unidad	$ 849.456
10.68	Rectificador alternador	Unidad	$ 548.991
10.69	Relay luces	Unidad	$ 277.103
10.70	Resorte escobilla motor de arranque	Unidad	$ 130.953
10.71	Retenedor piñón de arranque	Unidad	$ 522.047
10.72	Rodamiento trasero alternador	Unidad	$ 212.601
10.73	Rotor alternador	Unidad	$ 602.062
10.74	Rotor motor de arranque	Unidad	$ 602.062
10.75	Sello tapa trasera alternador	Unidad	$ 212.601
10.76	Sensor de velocidad	Unidad	$ 1.055.209
10.77	Sensor velocímetro	Unidad	$ 1.469.164
10.78	Socket bombillo lámpara delantera	Unidad	$ 137.485
10.79	Socket bombillo lámpara trasera	Unidad	$ 137.485
10.80	Socket bombillo luz direccional	Unidad	$ 137.485
10.81	Socket relay caja de fusibles	Unidad	$ 137.485
10.82	Strober luz blanca emergencia	Unidad	$ 590.632
10.83	Suiwche direccional	Unidad	$ 1.182.580
10.84	Suiwche eleva vidrios	Unidad	$ 484.489
10.85	Suiwche ignición	Unidad	$ 1.101.748
10.86	Suiwche parqueo	Unidad	$ 380.796
10.87	Tapa deposito limpia parabrisas	Unidad	$ 822.512
10.88	Terminal batería 150 amperio	Unidad	$ 46.856
10.89	Terminal eléctrico	Unidad	$ 42.773
11	**MANTENIMIENTO A LA CARROCERIA - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
11.1	Arreglo puertas corredizas	Unidad	$ 579.201
11.2	Bisagra completa puerta corrediza R/L	Unidad	$ 517.965
11.3	Cable apertura de motor	Unidad	$ 1.305.052
11.4	Cable apertura tapa combustible	Unidad	$ 562.055
11.5	Carril guía inferior puerta corrediza R/L	Unidad	$ 574.302
11.6	Carril guía superior puerta corrediza R/L	Unidad	$ 1.066.639
11.7	Chapas puertas delanteras	Unidad	$ 1.056.025
11.8	Chapas puertas traseras	Unidad	$ 640.437

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

11.9	Espejo exterior derecho	Unidad	$ 636.354
11.10	Espejo exterior izquierdo	Unidad	$ 472.242
11.11	Guía rodillos puerta corrediza inferior R/L	Unidad	$ 496.736
11.12	Guía rodillos puerta corrediza superior R/L	Unidad	$ 1.477.329
11.13	Juego tapetes caucho alfombra	Unidad	$ 1.447.936
11.14	Manija externa puertas R/L	Unidad	$ 290.167
11.15	Manija internas puertas R/L	Unidad	$ 317.111
11.16	Motor bloqueo puertas	Unidad	$ 333.440
11.17	Motor eleva vidrios puertas R/L	Unidad	$ 951.516
11.18	Muelle de gas o gato hidráulico capo	Unidad	$ 903.343
11.19	Palanca apertura tapa motor	Unidad	$ 1.064.190
11.20	Persiana radiador	Unidad	$ 425.703
11.21	Pintura general	Unidad	$ 1.246.265
11.22	Pintura pieza grande	Unidad	$ 5.269.878
11.23	Pintura pieza mediana	Unidad	$ 821.695
11.24	Pintura pieza pequeña	Unidad	$ 650.235
11.25	Salpicaderas delanteras	Unidad	$ 480.407
11.26	Salpicaderas traseras	Unidad	$ 304.047
11.27	Silla indiciado	Unidad	$ 323.643
11.28	Templete puertas R/L	Unidad	$ 1.122.160
11.29	Tope elástico ajustable	Unidad	$ 906.609
11.30	Vástago rotula	Unidad	$ 126.871
11.31	Vidrio panorámico delantero	Unidad	$ 1.834.947
11.32	Vidrio panorámico trasero	Unidad	$ 1.002.137
11.33	Vidrio lateral	Unidad	$ 719.500
12	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE DIRECCION - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
12.1	Abrazadera guardapolvo caja dirección	Unidad	$ 29.230
12.2	Acople caña dirección	Unidad	$ 186.033
12.3	Bomba dirección hidráulica	Unidad	$ 2.636.860
12.4	Buje caña dirección	Unidad	$ 142.397
12.5	Caja dirección hidráulica	Unidad	$ 4.794.700
12.6	Caucho soporte caja dirección	Unidad	$ 70.469
12.7	Eje columna dirección inferior	Unidad	$ 1.677.820
12.8	Eje columna dirección superior	Unidad	$ 1.677.820
12.9	Eje principal bomba dirección	Unidad	$ 4.197.698
12.10	Empaquetadura bomba de dirección	Unidad	$ 881.337
12.11	Empaquetadura caja dirección	Unidad	$ 881.337
12.12	Guardapolvo caja dirección hidráulica	Unidad	$ 102.117
12.13	Kit ensamble de acoplamiento dirección	Unidad	$ 724.534
12.14	Manguera dirección hidráulica	Unidad	$ 136.643

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

12.15	Manguera retorno dirección hidráulica	Unidad	$ 185.074
12.16	Polea bomba dirección	Unidad	$ 1.472.106
12.17	Reten sinfín	Unidad	$ 366.812
12.18	Rotor bomba dirección	Unidad	$ 986.832
12.19	Sensor de presión hidráulica	Unidad	$ 807.491
12.20	Timón dirección	Unidad	$ 1.232.346
12.21	Tornillo estabilizador	Unidad	$ 59.920
12.22	Válvula selectora caja dirección	Unidad	$ 536.562
SUBTOTAL I			$ 469.634.353

II. VEHÍCULOS DE MARCA RENAULT TRAFIC (SIGLA: 65-0655 / 65-0656 / 65-0734 / 65-0741			
ÍTEM	**ELEMENTO O PRESTACIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR**
1	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL SISTEMA DE FRENOS - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
1.1	Automático emergencia	Unidad	$ 306.393
1.2	Bomba de frenos	Unidad	$ 862.636
1.3	Bomba sistema ABS	Unidad	$ 1.198.300
1.4	Booster freno	Unidad	$ 1.390.108
1.5	caliper freno delantero LH-RH	Unidad	$ 415.723
1.6	caliper freno trasero LH-RH	Unidad	$ 415.723
1.7	guardapolvo pasador caliper freno	Unidad	$ 152.467
1.8	Guayas freno de emergencia LH-RH	Unidad	$ 754.744
1.9	Juego de Pastillas freno delantero (incluyen antiruido)	Unidad	$ 541.643
1.10	Juego de Pastillas freno trasero (incluyen antiruido)	Unidad	$ 541.643
1.11	Juego Discos de frenos delanteros	Unidad	$ 814.347
1.12	Juego Discos de frenos traseros	Unidad	$ 814.347
1.13	Kit reparación caliper de freno	Unidad	$ 375.923
1.14	Líquido para frenos 1/4	Unidad	$ 66.153
1.15	Manguera freno delantera	Unidad	$ 164.455
1.16	Pasadores de caliper de freno	Unidad	$ 186.992
1.17	Racor caliper freno	Unidad	$ 80.539
1.18	Sensor abs	Unidad	$ 476.622
1.19	tapa deposito cilindro maestro freno	Unidad	$ 482.856
1.20	Tubo freno por metro	Unidad	$ 131.500
2	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
2.1	Abrazaderas manguera	Unidad	$ 29.230
2.2	Bomba de agua	Unidad	$ 718.780
2.3	Carcasa termostato entrada agua motor	Unidad	$ 732.207
2.4	Conjunto electroventilador	Unidad	$ 1.821.676
2.5	Conjunto tanque recuperador radiador	Unidad	$ 619.500

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2.6	Correa accesorios	Unidad	$ 260.838
2.7	Deflector aire	Unidad	$ 420.519
2.8	Empaque bomba de agua	Unidad	$ 186.992
2.9	Juego escobillas electroventilador	Unidad	$ 203.296
2.10	Liquido refrigerante	Unidad	$ 77.500
2.11	Manguera calefactor	Unidad	$ 136.643
2.12	Manguera enfriador aceite	Unidad	$ 419.500
2.13	Manguera superior e inferior	Unidad	$ 317.901
2.14	Manguera tanque recuperador radiador	Unidad	$ 279.500
2.15	Motor del ventilador	Unidad	$ 1.349.500
2.16	Pera de temperatura	Unidad	$ 27.500
2.17	Radiador completo	Unidad	$ 1.479.500
2.18	Resistencia del electroventilador	Unidad	$ 246.453
2.19	Sondeado de radiador y corrección fugas	Unidad	$ 322.217
2.20	Soporte de montaje radiador	Unidad	$ 176.922
2.21	Tapa tanque recuperación radiador (INCLUYE TAPA)	Unidad	$ 207.612
2.22	Termostato	Unidad	$ 618.081
3	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE RODAMIENTO - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
3.1	Anillo rodamiento eje trasero	Unidad	$ 50.329
3.2	Arandela pin tuerca cacho	Unidad	$ 58.481
3.3	Bocín delantero	Unidad	$ 1.015.603
3.4	Conjunto eje homocinético delantero R/L	Unidad	$ 2.303.594
3.5	Juego pernos rueda	Unidad	$ 361.058
3.6	Juego puntas eje delantero lado caja R/L	Unidad	$ 2.209.608
3.7	Juego puntas eje delantero lado rueda R/L	Unidad	$ 2.209.608
3.8	Juego rodamientos delanteros	Unidad	$ 574.924
3.9	Juego rodamientos traseros	Unidad	$ 574.924
3.10	Pin cacho	Unidad	$ 24.915
3.11	Plato eje trasero	Unidad	$ 268.511
3.12	Porta mangueta delantera LH/RH	Unidad	$ 445.454
3.13	Reten bocín	Unidad	$ 209.500
3.14	Reten porta mangueta	Unidad	$ 306.393
3.15	Rodillo aguja porta mangueta	Unidad	$ 460.319
3.16	Tuerca cacho trasero	Unidad	$ 61.838
4	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE SUSPENSION - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
4.1	Abrazadera barra estabilizadora	Unidad	$ 29.230
4.2	Barra estabilizadora delantera	Unidad	$ 2.297.360
4.3	Brazo axial	Unidad	$ 207.612
4.4	Casquillo	Unidad	$ 153.905

4.5	Conjunto eje suspensión trasera	Unidad	$ 4.674.820
4.6	Eje columna dirección inferior	Unidad	$ 1.677.820
4.7	Eje columna dirección superior	Unidad	$ 1.677.820
4.8	Juego Amortiguadores delanteros	Unidad	$ 1.679.500
4.9	Juego amortiguadores traseros	Unidad	$ 1.679.500
4.10	Juego bujes amortiguadores traseros	Unidad	$ 379.500
4.11	Juego bujes barra estabilizadora	Unidad	$ 319.500
4.12	Juego bujes eje trasero	Unidad	$ 279.500
4.13	Juego bujes tijera delantera	Unidad	$ 651.500
4.14	Juego cojinete o rodamiento de agujas de la copela	Unidad	$ 379.500
4.15	Juego copelas amortiguador	Unidad	$ 679.500
4.16	Juego guarda polvo amortiguador delantero tope caucho	Unidad	$ 253.500
4.17	Juego guardapolvo amortiguador trasero tope caucho	Unidad	$ 253.500
4.18	Juego rotulas	Unidad	$ 949.500
4.19	Juego terminales dirección	Unidad	$ 419.500
4.20	Juego tijeras suspensión delantera	Unidad	$ 1.349.500
4.21	Juego varillas o tensores barra estabilizadora delantera	Unidad	$ 415.723
4.22	Pasador tijera	Unidad	$ 154.385
4.23	Resorte helicoidal suspensión delantera	Unidad	$ 76.703
4.24	Resorte helicoidal suspensión trasera	Unidad	$ 76.703
4.25	Soporte amortiguador delantero	Unidad	$ 239.740
4.26	Topes caucho resorte helicoidal	Unidad	$ 69.030
5	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL MOTOR - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
5.1	Abrazadera turbo	Unidad	$ 29.230
5.2	Árbol levas admisión	Unidad	$ 2.351.066
5.3	Árbol levas escape	Unidad	$ 2.351.066
5.4	Asiento inserto válvula admisión	Unidad	$ 289.130
5.5	Asiento inserto válvula escape	Unidad	$ 289.130
5.6	Biela motor	Unidad	$ 436.822
5.7	Bomba de aceite	Unidad	$ 1.937.720
5.8	Bujes biela	Unidad	$ 115.544
5.9	Bbujes de levas	Unidad	$ 115.544
5.10	Cadena distribución	Unidad	$ 1.849.500
5.11	Cigüeñal motor	Unidad	$ 4.315.180
5.12	Cremallera volante	Unidad	$ 1.143.155
5.13	Cuerpo aceleración	Unidad	$ 1.267.351
5.14	Culata motor	Unidad	$ 4.554.940
5.15	Cuña cigüeñal	Unidad	$ 244.535
5.16	Cuñas válvulas	Unidad	$ 244.535
5.17	Empaque Carter	Unidad	$ 367.292

5.18	Empaque culata	Unidad	$ 367.292
5.19	Empaque múltiple de admisión	Unidad	$ 367.292
5.20	Empaque múltiple de escape	Unidad	$ 367.292
5.21	Empaque salida exosto	Unidad	$ 186.992
5.22	Empaque tapa distribución y/o repartición	Unidad	$ 276.183
5.23	Empaque tapa válvulas	Unidad	$ 276.183
5.24	Empaque turbo	Unidad	$ 276.183
5.25	Empaquetadura cuerpo aceleración	Unidad	$ 678.980
5.26	Empaquetadura enfriador de aceite	Unidad	$ 678.980
5.27	Empaquetadura válvula EGR	Unidad	$ 678.980
5.28	Enfriador aire motor y/o inter cooler	Unidad	$ 2.582.674
5.29	Enfriador de aceite	Unidad	$ 2.157.340
5.30	Esparrago múltiple de escape	Unidad	$ 115.544
5.31	Filtro de aceite	Unidad	$ 138.029
5.32	Filtro de aire	Unidad	$ 134.903
5.33	Filtro de combustible	Unidad	$ 134.903
5.34	Filtro sedimentador o trampa	Unidad	$ 141.154
5.35	Guía holgura	Unidad	$ 704.394
5.36	Guía tensora	Unidad	$ 659.799
5.37	Juego bujes levas	Unidad	$ 1.233.305
5.38	Juego bujías precalentamiento motor	Unidad	$ 279.500
5.39	Juego casquetes de bancada grado 1	Unidad	$ 663.156
5.40	Juego casquetes de bancada grado 2	Unidad	$ 663.156
5.41	Juego casquetes de bancada grado 3	Unidad	$ 663.156
5.42	Juego casquetes de bancada grado 4	Unidad	$ 663.156
5.43	Juego casquetes de bancada grado 5	Unidad	$ 663.156
5.44	Juego casquetes de biela motor amarillo	Unidad	$ 879.899
5.45	Juego casquetes de biela motor rosado	Unidad	$ 879.899
5.46	Juego casquetes de biela motor verde	Unidad	$ 879.899
5.47	Juego de anillos 0.50	Unidad	$ 1.705.632
5.48	Juego de anillos estándar	Unidad	$ 1.705.632
5.49	Juego de anillos sobre medida	Unidad	$ 1.705.632
5.50	Juego de camisa cilindro grado 1	Unidad	$ 699.120
5.51	Juego de camisa cilindro grado 2	Unidad	$ 699.120
5.52	Juego de camisa cilindro grado 3	Unidad	$ 699.120
5.53	Juego de camisa cilindro grado 4	Unidad	$ 699.120
5.54	Juego de medialunas cigüeñal	Unidad	$ 912.027
5.55	Juego de obturadores	Unidad	$ 1.249.500
5.56	Juego de pistones cilindro grado 1	Unidad	$ 1.821.676
5.57	Juego de pistones cilindro grado 2	Unidad	$ 1.821.676
5.58	Juego de pistones cilindro grado 3	Unidad	$ 1.821.676

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

5.59	Juego de pistones cilindro grado 4	Unidad	$ 1.821.676
5.60	Juego de Válvulas admisión y escape	Unidad	$ 1.062.116
5.61	Juego empaquetadura y retenedores completa del motor	Unidad	$ 1.670.148
5.62	Juego Guías válvulas adm/esc.	Unidad	$ 962.856
5.63	Juego impulsadores válvulas	Unidad	$ 794.544
5.64	Juego soportes de motor	Unidad	$ 1.249.500
5.65	Kit completo de reparacion de motor o overhaul	Unidad	$ 4.849.500
5.66	Manguera desfogue del motor	Unidad	$ 136.643
5.67	Manguera turbo	Unidad	$ 894.800
5.68	Palanca acelerador con modulo electrónico	Unidad	$ 239.740
5.69	Pasador pistón	Unidad	$ 154.385
5.70	Pera presión de aceite	Unidad	$ 136.643
5.71	Piñón cigüeñal	Unidad	$ 580.678
5.72	Piñón levas	Unidad	$ 580.678
5.73	Piñón loco de balinera	Unidad	$ 580.678
5.74	Piñón loco de buje	Unidad	$ 580.678
5.75	Plato trasero bloque del motor	Unidad	$ 268.511
5.76	Polea cigüeñal	Unidad	$ 1.472.585
5.77	Reten tapa repartición	Unidad	$ 306.393
5.78	Retenedor trasero cigüeñal motor	Unidad	$ 316.617
5.79	Retenedor delantero cigüeñal motor	Unidad	$ 359.140
5.80	Rociador tapa repartición	Unidad	$ 454.085
5.81	Senor posición árbol levas	Unidad	$ 1.267.351
5.82	Sensor control entrada aire filtro	Unidad	$ 476.622
5.83	Sensor flujo de aire	Unidad	$ 1.427.511
5.84	Sensor posición cigüeñal	Unidad	$ 1.267.351
5.85	Sensor tps	Unidad	$ 252.687
5.87	Servicio de rectificadora general motor	Unidad	$ 3.499.500
5.88	Soldadura aluminio inter cooler	Unidad	$ 252.687
5.89	Tapa llenado aceite motor	Unidad	$ 482.856
5.90	Tapón drenaje del Carter	Unidad	$ 81.018
5.91	Tensor cadena motor	Unidad	$ 543.755
5.92	Tornillo culata	Unidad	$ 59.920
5.93	Tornillo polea cigüeñal	Unidad	$ 59.920
5.94	Tornillo volante	Unidad	$ 59.920
5.95	Tubo rociador motor	Unidad	$ 634.384
5.96	Turbo cargador	Unidad	$ 4.315.180
5.97	Vacun turbo	Unidad	$ 353.386
5.98	Válvula EGR	Unidad	$ 1.588.629
5.99	Válvula magnética	Unidad	$ 536.562
5.100	Válvula reguladora de vacío	Unidad	$ 536.562

5.101	Volante motor	Unidad	$ 3.799.500
6	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE INYECCION - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
6.1	Bomba inyección alta presión	Unidad	$ 14.963.945
6.2	Bombín	Unidad	$ 1.417.726
6.3	Empaquetadura bomba de inyección	Unidad	$ 2.011.307
6.4	Flotador tanque combustible	Unidad	$ 1.870.056
6.5	Juego de inyectores	Unidad	$ 6.977.955
6.6	Kit de reparación de inyectores	Unidad	$ 3.356.866
6.7	Kit reparacion bomba de inyección	Unidad	$ 5.427.459
6.8	Limpia inyectores	Unidad	$ 144.833
6.9	Manguera combustible	Unidad	$ 233.013
6.10	Oring sellos	Unidad	$ 175.860
6.11	Sello tubo retorno inyector	Unidad	$ 909.059
6.12	Sensor filtro sedimetador o trampa	Unidad	$ 240.362
6.13	Sensor presión riel inyección	Unidad	$ 1.394.864
6.14	Sensor sedimentador o trampa combustible	Unidad	$ 2.158.273
6.15	Solenoide bomba inyección	Unidad	$ 2.128.063
6.16	Soporte filtro combustible	Unidad	$ 875.583
6.17	Tapón sensor sedimentador o trampa combustible	Unidad	$ 138.302
6.18	Tarjeta bomba inyección	Unidad	$ 3.673.660
6.19	Tornillo Peter	Unidad	$ 102.376
6.20	Tubo surtidor inyector 1a	Unidad	$ 1.234.834
6.21	Tubo surtidor inyector 2a	Unidad	$ 1.234.834
6.22	Tubo surtidor inyector 3a	Unidad	$ 1.234.834
6.23	Tubo surtidor inyector 4a	Unidad	$ 1.234.834
6.24	Válvula reguladora presión riel	Unidad	$ 913.958
7	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE EMBRAGUE - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
7.1	Balinera embrague	Unidad	$ 899.261
7.2	Bomba auxiliar embrague	Unidad	$ 1.081.500
7.3	Bomba principal embrague	Unidad	$ 1.228.500
7.4	Buje pedal embrague	Unidad	$ 263.223
7.5	Disco embrague	Unidad	$ 1.424.258
7.6	Horquilla prensa embrague	Unidad	$ 869.868
7.7	Interruptor embrague	Unidad	$ 1.507.500
7.8	Kit de embrague (disco, prensa, balinera)	Unidad	$ 3.749.500
7.9	Manguera flexible embrague	Unidad	$ 233.013
7.10	Prensa embrague	Unidad	$ 1.748.400
8	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO A LA CAJA DE VELOCIDADES - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
8.1	Árbol primario	Unidad	$ 2.351.066

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

8.2	Árbol secundario	Unidad	$ 2.351.066
8.3	Balinera eje corredizo parte delantera	Unidad	$ 308.790
8.4	Balinera eje corredizo parte trasera	Unidad	$ 308.790
8.5	Bronce sincronizador 1a-	Unidad	$ 626.233
8.6	Bronce sincronizador 3a-4a	Unidad	$ 626.233
8.7	Bronce sincronizador 5a-6a	Unidad	$ 626.233
8.8	Buje piñón conducido velocímetro	Unidad	$ 159.180
8.9	Caja de velocidades completa	Unidad	$ 5.274.220
8.10	Diferencial	Unidad	$ 5.230.584
8.11	Eje corredizo	Unidad	$ 4.198.657
8.12	Empaque carcasa piñón conducido velocímetro	Unidad	$ 186.992
8.13	Empaquetadura completa caja cambios.	Unidad	$ 881.337
8.14	Grupo de horquillas de cambio	Unidad	$ 1.472.585
8.15	Guardapolvo palanca control cambios	Unidad	$ 200.898
8.16	Interruptor luz de reversa	Unidad	$ 314.545
8.17	Juego guayas de cambios	Unidad	$ 594.584
8.18	Piñón conducido velocímetro	Unidad	$ 580.678
8.19	Piñón sincronizador 2a	Unidad	$ 580.678
8.20	Piñón sincronizador 3a-4a	Unidad	$ 580.678
8.21	Piñón sincronizador 5a- 6	Unidad	$ 580.678
8.22	Piñón sincronizador reversa	Unidad	$ 580.678
8.23	Retenedor eje caja cambios delantero	Unidad	$ 306.393
8.24	Retenedor eje caja cambios trasero	Unidad	$ 306.393
8.25	Rodamiento de bolas eje de toma caja velocidades	Unidad	$ 4.286.888
8.26	Rodillo eje corredizo piñón 1a-2a	Unidad	$ 460.319
8.27	Rodillo eje corredizo piñón 3a-4a	Unidad	$ 460.319
8.29	Rodillo eje corredizo piñón 5a-6	Unidad	$ 460.319
8.30	Rodillo eje corredizo piñón reverso	Unidad	$ 460.319
8.31	Rodillo toma	Unidad	$ 460.319
8.32	Sello tapa delantera caja velocidades	Unidad	$ 124.655
8.33	Soporte palanca cambios	Unidad	$ 490.528
8.34	Soportes de caja de cambios	Unidad	$ 431.068
8.35	Tapa eje toma	Unidad	$ 482.856
8.36	Unidad de mana del cambio	Unidad	$ 2.678.578
9	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
9.1	Compresor a/a	Unidad	$ 5.306.620
9.2	Compresor con polea aire acondicionado	Unidad	$ 6.418.666
9.3	Condensador a/a	Unidad	$ 1.115.628
9.4	Control sistema palanca calefacción	Unidad	$ 3.986.372
9.5	Evaporador	Unidad	$ 3.181.323

9.6	Filtro habitáculo o antipolen	Unidad	$ 166.062
9.7	Gas R134	Unidad	$ 174.227
9.8	Interruptor presión condensador a/a	Unidad	$ 1.047.044
9.9	Juego escobillas blower	Unidad	$ 346.504
9.10	Juego escobillas moto ventilador condensador	Unidad	$ 346.504
9.11	Liquido desincrustante	Unidad	$ 200.354
9.12	Manguera sistema aire acondicionado	Unidad	$ 625.740
9.13	Motor ventilador condensador a/a	Unidad	$ 1.795.756
9.14	Motor soplador calefactor o Blower	Unidad	$ 1.069.089
9.15	Polea embrague compresor a/a	Unidad	$ 2.417.914
9.16	Rejilla aire cabina	Unidad	$ 822.512
9.17	Resistor unidad soplador calefacción	Unidad	$ 563.688
9.18	Recador condensador.	Unidad	$ 926.205
9.20	Tubo a evaporador sistema a/a	Unidad	$ 752.295
9.21	Válvula expansión evaporador	Unidad	$ 2.158.273
9.22	Válvula presostatica	Unidad	$ 913.958
10	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA ELECTRICO - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
10.1	Alta voz marca	Unidad	$ 3.287.465
10.2	Alternador	Unidad	$ 2.417.914
10.3	Antena radio am/fm	Unidad	$ 166.878
10.4	Arreglo transponder llave encendido	Unidad	$ 548.991
10.5	Arreglo unidad control ECU	Unidad	$ 1.966.775
10.6	Baliza luces emergencia azul- rojo	Unidad	$ 1.224.220
10.7	Bobina campo motor de arranque	Unidad	$ 65.635
10.8	Bobina encendido de motor y/o automático	Unidad	$ 367.732
10.9	Bombillo 1034	Unidad	$ 42.773
10.10	Bombillo 1141	Unidad	$ 27.260
10.11	Bombillo 158	Unidad	$ 27.260
10.12	Bombillo 53	Unidad	$ 27.260
10.13	Bombillo halógeno	Unidad	$ 56.654
10.14	Boquilla sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 120.339
10.15	Borne carretera	Unidad	$ 49.305
10.16	Brazo sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 927.838
10.17	Cable No.12	Unidad	$ 43.590
10.18	Cable No.14	Unidad	$ 42.773
10.19	Cable No.16	Unidad	$ 41.957
10.20	Cable No.2	Unidad	$ 93.395
10.21	Cable No.8	Unidad	$ 49.305
10.22	Cinta aislante x rollo	Unidad	$ 43.590
10.23	Conector manguera sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 4.229.683

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

10.24	Conectores sensores	Unidad	$ 146.466
10.25	Conjunto lámpara delantera LH/RH	Unidad	$ 276.914
10.26	Conjunto lámpara trasera stop R/L	Unidad	$ 3.102.124
10.27	Conmutador de arranque con antena UCH	Unidad	$ 2.744.506
10.28	Corona alternador	Unidad	$ 927.838
10.29	Deposito sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 563.688
10.30	ECU	Unidad	$ 9.797.260
10.31	Eje piñón motor de arranque	Unidad	$ 2.040.700
10.32	Embrague motor de arranque	Unidad	$ 667.381
10.33	Equipo perifoneo	Unidad	$ 1.739.419
10.34	Flasher direccional	Unidad	$ 400.392
10.35	Fusibles	Unidad	$ 202.804
10.36	Inducido o rolin	Unidad	$ 667.381
10.37	Interruptor direccionales	Unidad	$ 277.103
10.38	Juego de amarres o abrazaderas plásticos	Unidad	$ 286.084
10.39	Juego de rodamientos motor de arranque	Unidad	$ 112.174
10.40	Juego escobillas alternador	Unidad	$ 340.789
10.41	Juego escobillas motor de arranque	Unidad	$ 346.504
10.42	Juego exploradoras	Unidad	$ 1.225.036
10.43	Juego plumillas	Unidad	$ 211.785
10.44	Kit de accesorios	Unidad	$ 1.699.411
10.45	Lámpara giro 360° de búsqueda	Unidad	$ 529.396
10.46	Lámpara lateral guarda fango	Unidad	$ 499.186
10.47	Lámpara luz placa	Unidad	$ 499.186
10.48	Lámpara techo	Unidad	$ 499.186
10.49	Lámpara trasera exterior cabina	Unidad	$ 499.186
10.50	Manguera sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 320.377
10.51	Manguera termoencojible	Unidad	$ 315.478
10.52	Mantenimiento motor de arranque	Unidad	$ 147.283
10.53	Mantenimiento alternador	Unidad	$ 141.568
10.54	Maxi fusibles	Unidad	$ 67.268
10.55	Mini fusibles	Unidad	$ 42.773
10.56	Motor arranque	Unidad	$ 1.276.475
10.57	Motores eleva vidrios puertas	Unidad	$ 616.759
10.58	Multiplexado o instalación eléctrica del motor	Unidad	$ 3.726.731
10.59	Parlantes radio am/fm	Unidad	$ 640.437
10.60	Pera freno	Unidad	$ 233.013
10.61	Pito	Unidad	$ 339.972
10.62	Pivote brazo sistema limpia parabrisas	Unidad	$ 308.129
10.63	Polea embrague alternador	Unidad	$ 2.507.727
10.64	Poleas correa accesorios	Unidad	$ 2.507.727

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

10.65	Porta escobilla motor de arranque	Unidad	$ 355.485
10.66	Programación transponder	Unidad	$ 346.504
10.67	Padio am/fm (mp3, usb)	Unidad	$ 849.456
10.68	Rectificador alternador	Unidad	$ 548.991
10.69	Relay luces	Unidad	$ 277.103
10.70	Resorte escobilla motor de arranque	Unidad	$ 130.953
10.71	Retenedor piñón de arranque	Unidad	$ 522.047
10.72	Rodamiento trasero alternador	Unidad	$ 212.601
10.73	Rotor alternador	Unidad	$ 602.062
10.74	Rotor motor de arranque	Unidad	$ 602.062
10.75	Sello tapa trasera alternador	Unidad	$ 212.601
10.76	Sensor de velocidad	Unidad	$ 1.056.025
10.77	Sensor velocímetro	Unidad	$ 1.469.164
10.78	Socket bombillo lámpara delantera	Unidad	$ 137.485
10.79	Socket bombillo lámpara trasera	Unidad	$ 137.485
10.80	Socket bombillo luz direccional	Unidad	$ 137.485
10.81	Socket relay caja de fusibles	Unidad	$ 137.485
10.82	Strober luz blanca emergencia	Unidad	$ 590.632
10.83	Suiwche direccional	Unidad	$ 908.242
10.84	Suiwche eleva vidrios	Unidad	$ 485.306
10.85	Suiwche ignición	Unidad	$ 1.101.748
10.86	Suiwche parqueo	Unidad	$ 380.796
10.87	Tapa deposito limpia parabrisas	Unidad	$ 822.512
10.88	Terminal batería 150 amperio	Unidad	$ 46.856
10.89	Terminal eléctrico	Unidad	$ 42.773
11	**MANTENIMIENTO A LA CARROCERIA - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
11.1	Arreglo puertas corredizas	Unidad	$ 580.017
11.2	Bisagra completa puerta corrediza R/L	Unidad	$ 517.965
11.3	Cable apertura de motor	Unidad	$ 1.305.052
11.4	Cable apertura tapa combustible	Unidad	$ 562.055
11.5	Carril guía inferior puerta corrediza R/L	Unidad	$ 574.302
11.6	Carril guía superior puerta corrediza R/L	Unidad	$ 1.066.639
11.7	Chapas puertas delanteras	Unidad	$ 1.056.842
11.8	Chapas puertas traseras	Unidad	$ 640.437
11.9	Espejo exterior derecho	Unidad	$ 636.354
11.10	Espejo exterior izquierdo	Unidad	$ 472.242
11.11	Guía rodillos puerta corrediza inferior R/L	Unidad	$ 496.736
11.12	Guía rodillos puerta corrediza superior R/L	Unidad	$ 1.477.329
11.13	Juego tapetes caucho alfombra	Unidad	$ 1.448.752
11.14	Manija externa puertas R/L	Unidad	$ 290.167
11.15	Manija internas puertas R/L	Unidad	$ 317.111

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

11.16	Motor bloqueo puertas	Unidad	$ 333.440
11.17	Motor eleva vidrios puertas R/L	Unidad	$ 951.516
11.18	Muelle de gas o gato hidráulico capo	Unidad	$ 904.160
11.19	Palanca apertura tapa motor	Unidad	$ 1.064.190
11.20	Persiana radiador	Unidad	$ 425.703
11.21	Pintura general	Unidad	$ 9.849.500
11.22	Pintura pieza grande	Unidad	$ 5.270.695
11.23	Pintura pieza mediana	Unidad	$ 3.834.500
11.24	Pintura pieza pequeña	Unidad	$ 2.849.500
11.25	Salpicaderas delanteras	Unidad	$ 480.407
11.16	Salpicaderas traseras	Unidad	$ 304.047
11.17	Silla indiciado	Unidad	$ 324.459
11.18	Templete puertas R/L	Unidad	$ 1.122.160
11.19	Tope elástico ajustable	Unidad	$ 906.609
11.20	Vástago rotula	Unidad	$ 126.871
11.21	Vidrio panorámico delantero	Unidad	$ 2.349.500
11.22	Vidrio panorámico trasero	Unidad	$ 1.449.500
11.23	Vidrio lateral	Unidad	$ 679.500
12	**MANTENIMIENTO A TODO COSTO AL SISTEMA DE DIRECCION - INCLUYENDO REPUESTOS, IVA Y MANO DE OBRA**		
12.1	Abrazadera guardapolvo caja dirección	Unidad	$ 29.230
12.2	Acople caña dirección	Unidad	$ 186.033
12.3	Bomba dirección hidráulica	Unidad	$ 2.636.860
12.4	Buje caña dirección	Unidad	$ 142.397
12.5	Caja dirección hidráulica	Unidad	$ 4.794.700
12.6	Caucho soporte caja dirección	Unidad	$ 70.469
12.7	Eje columna dirección inferior	Unidad	$ 1.677.820
12.8	Eje columna dirección superior	Unidad	$ 1.677.820
12.9	Eje principal bomba dirección	Unidad	$ 4.198.657
12.10	Empaquetadura bomba de dirección	Unidad	$ 849.689
12.11	Empaquetadura caja dirección	Unidad	$ 849.689
12.12	Guardapolvo caja dirección hidráulica	Unidad	$ 102.117
12.13	Kit ensamble de acoplamiento dirección	Unidad	$ 725.014
12.14	Manguera dirección hidráulica	Unidad	$ 136.643
12.15	Manguera retorno dirección hidráulica	Unidad	$ 185.074
12.16	Polea bomba dirección	Unidad	$ 1.472.585
12.17	Reten sinfín	Unidad	$ 367.292
12.18	Rotor bomba dirección	Unidad	$ 987.311
12.19	Sensor de presión hidráulica	Unidad	$ 807.971
12.20	Timón dirección	Unidad	$ 1.232.825
12.21	Tornillo estabilizador	Unidad	$ 59.920

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

12.22	Válvula selectora caja dirección	Unidad	$ 536.562
SUBTOTAL II			$ 431.073.288

III. SERVICIOS VARIOS PARA CUALQUIER VEHÍCULO			
ÍTEM	**ELEMENTO O PRESTACIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR**
1	**BATERIAS, INCLUYE IVA Y MANO DE OBRA**		
1.1	Batería 27H	Unidad	$ 1.366.570
1.2	Batería 27H borne tornillo	Unidad	$ 1.326.827
1.3	Batería 48H	Unidad	$ 1.948.986
1.4	Batería 48H borne tornillo	Unidad	$ 2.003.390
2	**LUBRICANTES (ACEITES), INCLUYE IVA Y MANO DE OBRA**		
2.1	Aceite 15w40 (motor diésel) x cuarto	Unidad	$ 55.332
2.2	Aceite 15w40 (motor diésel) x galón	Unidad	$ 246.531
2.3	Aceite 80w140 (caja) x cuarto	Unidad	$ 46.983
2.4	Aceite 80w140 (caja) x galón	Unidad	$ 189.995
2.5	Aceite 80w90 (transmisión) x cuarto	Unidad	$ 47.106
2.6	Aceite 80w90 (transmisión) x galón	Unidad	$ 189.995
2.7	Aceite h68 (hidráulico) x cuarto	Unidad	$ 46.983
2.8	Aceite h68 (hidráulico) x galón	Unidad	$ 189.995
3	**LLANTAS Y VALVULAS, INCLUYE IVA Y MANO DE OBRA**		
3.1	Llanta 225-65-16	Unidad	$ 979.500
3.2	Llanta 215-70-16	Unidad	$ 936.651
3.3	Válvula rin sellomatic camionetas	Unidad	$ 62.790
4	**MANTENIMIENTO VARIOS**		
4.1	Ajuste de suspensión	Unidad	$ 131.500
4.2	Lavado juego de inyectores	Unidad	$ 214.837
4.3	Mantenimiento eléctrico	Unidad	$ 395.500
4.4	Mantenimiento sistema de A/A	Unidad	$ 596.473
4.5	Rectificada de campanas frenos	Unidad	$ 138.045
4.6	Rectificada de discos de freno	Unidad	$ 154.684
4.7	Rectificada de rosca	Unidad	$ 138.045
4.8	Servicio de alineación	Unidad	$ 119.500
4.9	Servicio de balanceo	Unidad	$ 31.500
4.10	Servicio de enjuague	Unidad	$ 131.500
4.11	Servicio de escáner	Unidad	$ 131.500
4.12	Servicio de grúa	Unidad	$ 263.500
4.13	Servicio de latonería pieza grande	Unidad	$ 923.500
4.14	Servicio de latonería pieza mediana	Unidad	$ 703.500
4.15	Servicio de latonería pieza pequeña	Unidad	$ 483.500
4.16	Servicio de lavado general	Unidad	$ 263.500
4.17	Servicio de soldadura	Unidad	$ 109.500

4.18	Servicio de soldadura base soporte motor	Unidad	$ 173.423
4.19	Servicio de soldadura chasis	Unidad	$ 499.627
4.20	Servicio de soldadura evaporador sistema A/A	Unidad	$ 261.473
4.21	Servicio de soldadura intercooler	Unidad	$ 323.111
4.22	Servicio de soldadura radiador	Unidad	$ 166.983
4.23	Tensión de frenos	Unidad	$ 175.500
SUBTOTAL III			$ 16.167.835

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los bienes, elementos y prestaciones que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido. **CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Por virtud de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato a celebrar y el alcance de sus obligaciones; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del procedimiento de selección; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, el Alcalde Municipal, el Secretario de Gobierno y demás servidores públicos adscritos al ente territorial; **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: **1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.** Cumplir el objeto del contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado; **1.2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de dichas obligaciones; **1.3.** Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones; **1.4.** Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato al supervisor; **1.5.** Guardar total reserva y responder ante la entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas; **1.6.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo; **1.7.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993; **1.8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega; **1.9.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo; **1.10.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato; **1.11.** Mantener durante la ejecución del contrato, los precios, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta; **1.12.** Asumir los gastos e impuestos

a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia; **1.13.** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas en los documentos contractuales; **1.14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas; **1.15.** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual; **1.16.** Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades; **1.17.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 2.1.** Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos referenciados, con suministro e instalación de autopartes, repuestos, elementos, insumos, mano de obra entre otros servicios, de manera tal que garanticen un período estándar de uso, correcto funcionamiento, operación y rendimiento de los vehículos; **2.2.** Antes de realizar cualquier intervención a los vehículos, debe presentar diagnóstico y cotización, para ser aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión; **2.3.** Prestar el servicio y los suministros en forma oportuna, de acuerdo con el horario que se establezca con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y conforme a la necesidad y urgencia del mantenimiento. El tiempo de entrega de los mantenimientos preventivos no deben superar las 24 horas, sin embargo, esto puede variar si producto del mantenimiento preventivo se encuentra otra falla en el vehículo y/o motocicleta lo cual deberá ser notificado al supervisor y/o apoyo a la supervisión durante las 24 horas mencionadas anteriormente. Para los mantenimientos correctivos más complejos, el tiempo de entrega lo manifestará el contratista una vez haga el diagnóstico del automotor, este plazo estará sujeto a la aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión; **2.4.** Realizar el mantenimiento y reparación de los automotores en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, que además garantice la seguridad e integridad de los vehículos; **2.5.** Prestar el servicio de serviteca (lavado, engrase, cambio de aceite), la cual deberá contar con todos los permisos para prestar dicho servicio; **2.6.** Disponer y contar durante la ejecución del contrato con un stock suficiente de todos los repuestos, autopartes e insumos requeridos para realizar los mantenimientos, a fin de evitar desabastecimiento y no poder brindar un servicio adecuado y oportuno; **2.7.** Garantizar que todos los repuestos, autopartes e insumos adicionales que suministre sean originales, nuevos, sin re-manufacturar o repotenciar, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de cada producto y garantizar que sean los recomendados por el fabricante o 100% compatibles con las marcas, modelos y tipos de vehículos a los cuales serán instalados, de tal manera que cumpla con los requerimientos de medidas, tolerancias y correcto funcionamiento del vehículo o motocicleta. De igual forma, deberá estar libres de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte la propiedad o legalidad de los bienes; **2.8.** Hacer el cambio y realizar la reinstalación o ajustes correspondientes de los repuestos, autopartes e insumos que no cumplan con las condiciones exigidas o sean de mala calidad, igual que de aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño, transporte o instalación, sin que ello implique la perdida de las correspondientes garantías. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores a las iniciales y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento, garantizando el buen funcionamiento y operación de los vehículos y motocicletas; **2.9.** El proponente debe responder por las siguientes garantías de mantenimiento, autopartes y repuestos: **A). SERVICIO DE MANTENIMIENTO:** El contratista deberá dar una garantía de 6 meses al trabajo de mantenimiento efectuado al vehículo y/o motocicleta, o de acuerdo con los tiempos que expida la casa matriz de la marca, el cual debe ser fundamentado ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión. El contratista deberá informar por escrito las condiciones y exclusiones de tal garantía, la cual debe ir acompañada por recomendaciones que deba tener la entidad para evitar que falle nuevamente el vehículo. **B) REPUESTOS Y AUTOPARTES:** El contratista debe suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados con los cuales debe anexar y mantener la garantía de fábrica. **C) ACCESORIOS:** Todos los accesorios adquiridos o instalados al parque automotor de la entidad debe estar soportado por la garantía de fábrica de la autoparte. **NOTA:** En caso de que el contratista deba responder por alguna de las

garantías anteriormente mencionadas, deberá reemplazar y/o realizar nuevamente el mantenimiento sin ningún costo para la entidad, garantizando atención prioritaria; **2.10.** Los servicios que sean requeridos y que no se encuentren incluidos en el cuadro de precios serán ejecutados por el contratista, previa autorización expresa de la entidad, a través del supervisor del contrato y aprobación del precio el cual deberá ser acorde con el mercado, por lo cual se deberá anexar cotizaciones donde se especifique las características del repuesto, tales como: precio, marca, referencia, garantía y si el repuesto es original u homologado. Dichos servicios cubren todos los sistemas, accesorios y partes que conforman los vehículos o motocicletas; **2.11.** Garantizar que los insumos adicionales (Hace referencia a insumos como grasas, limpiadores eléctricos, limpiador de carburador, desengrasante, disolventes, gasolina o tiner para la limpieza de piezas y repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos, abrazaderas metálicas, teflón, etc) necesarios para las distintas actividades de mantenimiento no sean cobrados de manera independiente, puesto que dichos insumos deben ser considerados en cada una de las actividades de mantenimiento y reparación de las piezas y/o sistemas; **2.12.** Garantizar que el cobro de la mano de obra sea correspondiente únicamente al de la tarea de mantenimiento puntual que se realizará y no al desmonte y montaje de las piezas que no tienen relación al mantenimiento, de conformidad con lo establecido en el diagnóstico realizado previamente; **2.13.** Realizar la revisión técnica mecánica cuando los vehículos lo requieran y expedir el correspondiente certificado conforme lo dispuesto en el artículo 203 del Decreto 019 de 2012 y demás normatividad vigente. El contratista podrá tercerizar la revisión técnico-mecánica y rectificación del sistema de gas, con un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) y/o taller de rectificación del sistema de gas, los cuales deberán estar debidamente acreditados y habilitados por el Ministerio de Transporte conforme la Resolución 3768 de 2013, para lo cual deberán allegar los soportes correspondientes. Ahora bien, la Resolución No. 20213040063835 del 2021 estableció una tarifa mínima y una tarifa máxima por cada tipo de vehículo, por lo tanto, el valor a cobrar por dicho servicio deberá estar dentro del rango fijado; **2.14.** Asumir el traslado, transporte y custodia de los repuestos, autopartes, elementos e insumos que así lo requieran; **2.15.** Garantizar y disponer durante toda la ejecución del contrato de la maquinaria, insumos, equipos, herramientas, logística e infraestructura necesaria para el correcto desarrollo de las actividades requeridas; su uso no debe implicar costos adicionales para la entidad, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido; **2.16.** Disponer para la ejecución del contrato del personal idóneo, competente, acreditado, calificado y especializado según el tipo de vehículo; **2.17.** Responder ante la entidad y ante terceros por cualquier daño que se generé a los vehículos y/o motocicletas por el manejo inadecuado de éstos en el desarrollo de las actividades contratadas; **2.18.** Devolver a la entidad las autopartes que se hayan cambiado producto del mantenimiento efectuado en caso de que se requiera, si por motivos ambientales o de seguridad el contratista no puede llevar a cabo la entrega de la autoparte, deberá sustentar la razón al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato; **2.19.** Cumplir con todos los protocolos ambientales y de gestión integral de residuos o desechos peligrosos durante toda la ejecución del contrato, conforme la normatividad vigente, acreditando la inscripción y las respectivas actualizaciones anuales en el RESPEL; **2.20.** Asumir responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes suministrados; **2.21.** Entregar los manuales de operación y mantenimiento (según aplique) en físico y digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma, de los bienes. Así mismo, entregar los catálogos, sus fichas de manejo rápido, fichas técnicas según aplique, las recomendaciones para su mantenimiento preventivo, la declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera la supervisión. Así mismo, suministrará los documentos donde certifique la legalidad y originalidad de los repuestos suministrados, en los casos que sea necesario; **2.22.** Efectuar inventario general e individual de cada vehículo, una vez ingrese a sus instalaciones, así como cuando se le de salida, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que los vehículos ingresan para el respectivo mantenimiento preventivo y/o correctivo y con los que sale; **2.23.** El contratista debe permitir el ingreso a sus instalaciones al supervisor y/o apoyo a la supervisión, los cuales podrán ingresar a verificar el estado de avance y procedimientos que se están llevando a cabo por parte del contratista, así como la verificación de correcta disposición de los repuestos y residuos utilizados; **2.24.** En los casos en que sea necesario mover el vehículo o motocicleta fuera del taller, el contratista debe contactarse con el supervisor y/o apoyo a la supervisión

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

del contrato para que dicho desplazamiento sea autorizado, en todo caso el desplazamiento deberá realizarse por el taller bajo su cuenta y riesgo, sin que esto genere costos adicionales a la entidad; **2.25.** Realizar el diagnostico de los automotores y motocicletas en los casos que se requiera un análisis más a fondo del estado del vehículo en un término máximo de tres días hábil después de la entrega del ingreso del vehículo al contratista; **2.26.** Llevar un registro u hoja de vida de cada vehículo objeto de mantenimiento, en el cual se detalle el procedimiento o actividades realizadas en el mantenimiento preventivo y/o correctivo por cada vehículo, se especifique la identificación del vehículo (Placa, marca, tipo, modelo, chasis etc), fecha de ingreso, fecha de salida, listado de los repuestos, autopartes e insumos requeridos, suministrados e instalados, cantidades, valores unitarios y totales de cada suministro y/o tipo de servicio prestado conforme precios ofertados, el personal que realizo el mantenimiento, el estado físico de acuerdo con el inventario de ingreso al taller, y presentación del registro fotográfico y/o fílmico del antes y el después de cada mantenimiento y demás información y/o soportes requeridos o necesarios; **2.27.** Presentar un informe mensual a la Secretaría de Gobierno que contenga la relación de los vehículos que se les realizo el mantenimiento, el tipo de mantenimiento, los repuestos autopartes e insumos suministrados, cantidades, valores unitarios y totales de cada suministro y/o tipo de servicio prestado conforme precios ofertados, el valor ejecutado del contrato durante el mes inmediatamente anterior, junto con las evidencias fotográficas y/o fílmicas y/o documental y demás soportes requeridos o necesarios. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado; **2.** Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantizas a que hubiere lugar; **4.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista presente un servicio adecuado y de calidad; **5.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El proveimiento que define el objeto de esta contratación se hará en jurisdicción territorial del municipio de Neiva (H), conforme los sitios detallados en la descripción técnica. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será el necesario hasta agotar el valor del mismo, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2024. El contrato mantendrá vigencia por el termino de ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es actualmente indeterminado pero determinable, sin que en todo caso exceda de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000.oo), IVA incluido. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con los servicios y suministros efectivamente realizados (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados), previa presentación de las respectivas actas de servicio y/o suministro entregado, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor; además la presentación de la facturación del servicio prestado durante la ejecución del periodo respectivo, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. En todo caso, para el pago final, se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO: **a.** Una relación completa de los suministros realizados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto; **b.** El acta de recibo a satisfacción de todos los suministros objeto del contrato; **c.** Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de terminación y/o liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

OBJETO DEL GASTO	NOMBRE	FUENTE	VALOR	No. CDP

2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	5500-1.2.4.3.03 - SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS)	$105.000.000	2024.CEN.01.002810 del 22 de agosto de 2024
CONCEPTO				
2.3.2.02.02.008- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN				

El objeto del presente contrato se encuentra enmarcado dentro de un proyecto de inversión debidamente viabilizado por la Departamento Administrativo de Planeación según código CPC 8714199 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTORES N.C.P.; **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del titular del empleo del Director de Convivencia y Seguridad o de la persona que a tal efecto designe. En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas

que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y valida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato, en monto equivalente al 20 % del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y **2.** Pago de salarios, prestaciones sociales integrales e indemnizaciones, en monto equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento; **3.** Responsabilidad Civil Extracontractual, en monto equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis meses más, contados a partir de su perfeccionamiento; **4.** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en monto equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su perfeccionamiento; **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia no lo constituye. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecerán al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios

presentados al Municipio de Neiva Huila por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso de selección; **c.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones se harán a las siguientes direcciones:

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL CONTRATISTA
Carrera 8 No. 6 - 61 del municipio de Neiva (H), y correo electrónico secretariadegobierno@alcaldianeiva.gov.co	Calle 1G No. 5-58 El Centro del municipio de Neiva (H), correo electrónico torniembragues@hotmail.com y teléfono móvil 3153116844.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Téngase como domicilio contractual, el municipio de Neiva (H).

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Neiva (H), 06 NOV 2024

Por EL MUNICIPIO,

JOSÉ FERNEY DUCUARA CASTRO
Secretario de Gobierno

Por EL CONTRATISTA,

PAULA ANDREA MEDINA TORRES
C.C. 1.075.278.292 de Neiva (H)
E.C. COLPARTES NEIVA

Revisión y aprobación del texto jurídico,

EDWARD CAMILO TELLEZ LOSADA
Asesor jurídico externo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2024

Nit. 891180009

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2024.CEN.01.004566	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOV.06.2024
NÚMERO DE CDP	2024.CEN.01.002810	FECHA DE EMISIÓN	AGO.22.2024
DOCUMENTO DE CONTROL	0004 - CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO	1601
BENEFICIARIO	1.075.278.292 - MEDINA TORRES PAULA ANDREA		
CONCEPTO DEL REGISTRO	CONTRATO DE SUMINISTRO N°1601 DE 2024, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS TIPO CAI MÓVILES A CARGO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA (H).		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	$ 105.000.000,00	SON. CIENTO CINCO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	238-LÍNEA ESTRATÉGICA 4-RECUPERANDO NEIVA: SEGURA Y CON BUEN GOBIERNO
SECCION	FSC-FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
DEPENDENCIA	FSC-8-SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECTOR	FSC-8-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FSC-8-4501-FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (4501)
SUBPROGRAMA	FSC-8-4501-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
CODIGO BPIN	2023410010101-1 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE NEIVA- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4501 - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (4501)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	5500-1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION (ONCE DOCEAVAS)
PRODUCTO MGA	4501029 - INCLUYE LA FINANCIACIÓN MONETARIA DE INICIATIVAS CIUDADANAS QUE PROMUEVAN LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
PRODUCTO CPC	8714199 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 105.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
PARRA GONZALEZ ALBA PATRICIA TECNICO ADMINISTRATIVO	CALDERON ROSERO MARIBEL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA